

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-CM/MPH-M**

Matucana, 14 de Marzo del 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA**

**VISTO:**

El Expediente Electrónico 03.33.1575-001-2024 (SUT), Ingresado por Municipalidad Distrital de Surco, Informe N°028-2025-SG/MPH-M, de fecha 11/02/2025, de Secretaria General, Informe N°261-2025-GPP/MPH-M de fecha 08/01/2025; de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N°016-2025-GAF/MPH-M, de fecha 20/02/2025, de la Gerencia de Administración y finanzas, el Informe N° 131-2025/GAJ-MPH-M, de fecha 03/03/2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 0139-2025-GM/MPH-M, de fecha 04/03/2025, Gerencia Municipal que propone Aprobar y Ratificar la Ordenanza Municipal N°001-2025/MDS.HRI-L, de fecha 23/05/2025, emitida por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Surco, que aprueban los Procedimientos, Servicios Administrativos, Brindados en Exclusividad, contenidos en el **TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**, de la Municipalidad Distrital de Surco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 que refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, la IV Disposición Complementaria Finales, del TUO de la Ley N° 27444, precisa las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales, que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos, que deben ser materia de ratificación por parte de las municipalidades provinciales de su circunscripción según lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades (...).

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo General, prescribe la obligación de las entidades públicas de elaborar aprobar o gestionar del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, el artículo 44°, numerales 44.1 y 44.5 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el TUPA es aprobado por Ordenanza Municipal, en el nivel de gobierno local; y que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisito, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en el nivel de gobierno local, y que en caso contrario, su aprobación se realiza conforme al



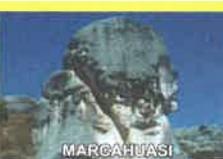
mecanismo establecido de la Ordenanza, en el nivel de gobierno local. Así mismo en su Artículo 44º Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos. 44.8. Incurre en responsabilidad administrativa el Alcalde y el gerente municipal, o quienes hagan sus veces, cuando transcurrido el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles luego de recibida la solicitud de ratificación de la municipalidad distrital, no haya cumplido con atender la solicitud de ratificación de las tasas a las que se refiere el artículo 40º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo será de sesenta (60) días hábiles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, los artículos 5º numeral 5.2 y 18 de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)", aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, en la cual se establecen los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben de seguir las Entidades Públicas del estado; cita en su Capítulo III, de la Conducción Elaboración, Aprobación y Publicación del TUPA. Art. 11.- Del Sustento Legal: el titular de la oficina de asesoría jurídica de la entidad o quien haga sus veces, es el responsable de garantizar que, en el TUPA, se consigne la base legal de los procedimientos administrativos y servicios, mediante Ordenanza;

Que, a su vez, por Decreto Legislativo N° 1203-2015, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), formulados por las entidades de la Administración Pública, y por el artículo 4º de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2018-PCM/SGP, modificado por Resoluciones de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP y N° 004-2020-PCM/SGP, se establece la implementación y uso del SUT de manera progresiva en el caso de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Expediente Electrónico 03.33.1575-001-2024 (SUT), Ingresado El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Surco, solicitan la revisión y respectiva aprobación mediante ratificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2025/MDS.HRI-L, Informe N° 028-2025-SG/MPH-M, de fecha 11/02/2025, de Secretaria General, corre traslado para el análisis correspondientes, Informe N°261-2025-GPP/MPH-M de fecha 18/02/2025; de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la ratificación solicita la validación del sustento de Costos de la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de la Municipalidad Distrital de Surco; El Informe N°016-2025-GAF/MPH-M, de fecha 20/02/2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas, concluye que es Procedente la determinación del Sustento de Costos de la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de la Municipalidad Distrital de Surco, Informe N° 131-2025/GAJ-MPH-M, de fecha 03/03/2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que indica que debe realizar la Ratificación de Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de la Municipalidad Distrital de Surco, mediante la Ordenanza Municipal N°001-2025/MDS.HRI-L, en la cual se fundamentan la determinación de los costos y/o derechos de trámites del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Surco, que aprueba los Procedimientos, Servicios Administrativos Brindados en Exclusividad, requisitos y Derechos de Tramite y con Memorandum N° 0139-2025-GM/MPH-M, de fecha 04/03/2025, la Gerencia Municipal, indica que de conformidad a las normas antes expuestas y a los informes emitidos por las unidades orgánicas competentes sea incorporado como punto de agenda;



Que, sometido al debate correspondiente, y de conformidad a lo antes manifestado el Gerente de Planeamiento y Presupuesto por el Alcalde y los señores Regidores; el Pleno del Consejo acordó con el voto por **UNANIMIDAD**, se aprobó la solicitud de Ratificación de la **Ordenanza Municipal N° 001-2025/MDS.HRI-L de fecha 10/01/2025**, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - Tupa de la Municipalidad Distrital de Surco.

En uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, que en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBA y RATIFICA** la Ordenanza Municipal N° 001-2025/MDS.HRI-L de fecha 10/01/2025, que **APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO**, el cual contiene 167 Procedimientos Administrativos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente y a la secretaria General la debida notificación a las instancias pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE**, a la Subgerencia de Imagen Institucional, disponer la publicación de la presente en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochiri – Matucana ([www.gob.pe/munihuarochiri](http://www.gob.pe/munihuarochiri)), por lo dispuesto en la Ley N° 30773 la referida Ley.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



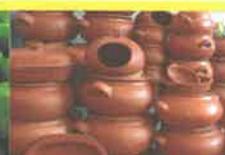
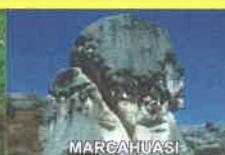
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAROCHIRI - MATUCANA

  
LIC. HUGO FREDY GONZALEZ CARHUAVILCA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAROCHIRI - MATUCANA

  
ABOG. MIGUEL ANGE VALENZUELA VALDIVIA  
SECRETARIO GENERAL



JULIO CESAR TELLO

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

NEVADO DE PARIAKAKA

CINCO CERROS

CHIRIMOYA

OLLAS DE BARRO